

NUMERO: 74-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 36-95, de fecha 14 de febrero de 1995.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 75-95 que anula la autorización de venta correspondiente a un solar de 1,567.50 metros cuadrados de la Parcela No.19-B-2-M del Distrito Catastral No.2, de San Juan de la Maguana.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75-95

VISTO el ordinal 23 del Poder otorgado al Administrador General de Bienes Nacionales, en fecha 16 de febrero del año 1995.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se anula la autorización de venta correspondiente a un solar de 1,567.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 19-B-2-M del Distrito

Catastral No. 2, de San Juan de la Maguana, el cual conjuntamente con otras áreas aledañas, será destinado a un parque de recreación infantil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 76-95 que aprueba la Decimotercera Resolución de la Junta Monetaria del 9 de marzo de 1995, sobre incineración de billetes del Banco Central.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-95

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana.

VISTA la Decimotercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 9 de marzo de 1995.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Queda aprobada la Decimotercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 9 de marzo de 1995, por cuyo medio se autoriza la incineración y/o trituración de 21,859,000 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación en la forma siguiente: 1,584,000 unidades de la denominación de RD\$50.00; 4,928,000 unidades de la denominación de RD\$20.00; 8,210,000 unidades de la denominación de RD\$10.00 y 7,137,000 unidades de la denominación RD\$5.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.